



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1904- AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A RETIRAR EL EXCEDENTE DE ARENA DEL PARQUE BALNEARIO MUNICIPAL “DR. DELIO PANIZZA” PRODUCTO DE LAS ULTIMAS CRECIENTES”

Concejo Deliberante, 4 de Julio de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 583/92 de fecha 28 de Mayo de 1992; la Ordenanza N° 1.169/04 de fecha 11 de Febrero de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 583/92 declaró Reserva Natural de interés local al Parque y Balneario “Dr. Delio Panizza”.

Que la Ordenanza N° 1.169/04 modifica el art. 2, inciso c) de la antes mencionada, estableciendo la excepción a la prohibición de extracción de arena del Parque Balneario solamente en circunstancias en que sus calles y edificios existentes presenten cantidades excesivas y/o limo y/o resaca a causa de las crecientes del río Gualaguay, pudiendo el D.E.M. retirar tales excesos, sin alterar el equilibrio ecológico del lugar.

Que en razón de la última inundación se ha originado acumulación de arena en ciertos sectores del Parque y zanjeo en otros.

Que además la gran acumulación de arena impide el normal trabajo de nivelación de los sectores afectados.

Que a su vez e Municipio se encuentra comprando arena en otras canteras, con el consiguiente costo que ello conlleva.

Que es propicio favorecer esta situación con el retiro de arena que como excedente hayan permanecido en el Parque Balneario sobre extensiones de terreno públicas.

Que dicha extracción no podrá afectar los inmuebles de los particulares, salvo autorización de los propietarios antes relacionados.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, como manera excepcional, a la extracción y transporte del excedente de arena producto de las últimas crecientes, dejando expeditos los caminos y liberados los terrenos, tanto de los sectores públicos del Parque Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza” de esta ciudad, como de los fondos privados si así fuere autorizado por sus propietarios de manera escrita.

ARTÍCULO 2°: Dicho excedente deberá ser retirado únicamente por personal Municipal y destinado en la obra pública del Municipio.

ARTÍCULO 3°: La presente autorización se extiende hasta el 1º de Diciembre del corriente año, trascurrido el cual el Departamento Ejecutivo podrá solicitar una nueva autorización en caso de subsistir las condiciones que ameritan la presente.

ARTÍCULO 4°: Dado sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.